

POLÍTICAS DE ACCESO Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

¿POR QUÉ DEBERÍAMOS CONOCERLAS E
INVOLUCRARNOS MÁS?

MARCELA FUSHIMI

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA (IDIHCS-FAHCE-UNLP)

¿CONOCEMOS LAS POLÍTICAS QUE REGULAN EL ACCESO Y LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN ARGENTINA?

Como bibliotecaria al frente de una biblioteca universitaria pública especializada en humanidades y ciencias sociales desde hace más de veinticinco años, que además se ha dedicado a investigar el movimiento de acceso abierto al conocimiento científico en Argentina durante los últimos diez, puedo asegurar que todavía son muchos los investigadores del ámbito universitario que desconocen las políticas vigentes en nuestro país al respecto, o si tal vez las oyeron nombrar, desconocen su contenido, no se sienten afectados por ellas y por ende, tampoco las cumplen. Del complejo de organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SNCTI), las universidades nacionales constituyen el espacio más diverso y con escasa articulación dado su carácter de autónomas, hecho que dificulta la implementación de políticas en común. Por ese motivo, el objetivo de este artículo será explicitar cuáles son esas políticas, explicar en qué consisten y analizar su grado de cumplimiento, para luego reflexionar acerca de su capacidad para contribuir eficazmente a la democratización y soberanía del conocimiento y a una mejor vinculación de las universidades con su entorno social.

LAS POLÍTICAS VIGENTES LOS REPOSITARIOS DIGITALES INSTITUCIONALES

El 13 de noviembre de 2013, el Honorable Congreso de la Nación Argentina aprobó la ley 26.899 que consta de nueve artículos en total que establecen, como primera medida, que los organismos e instituciones públicas que conforman el SNCTI y reciben financiamiento del Estado Nacional:

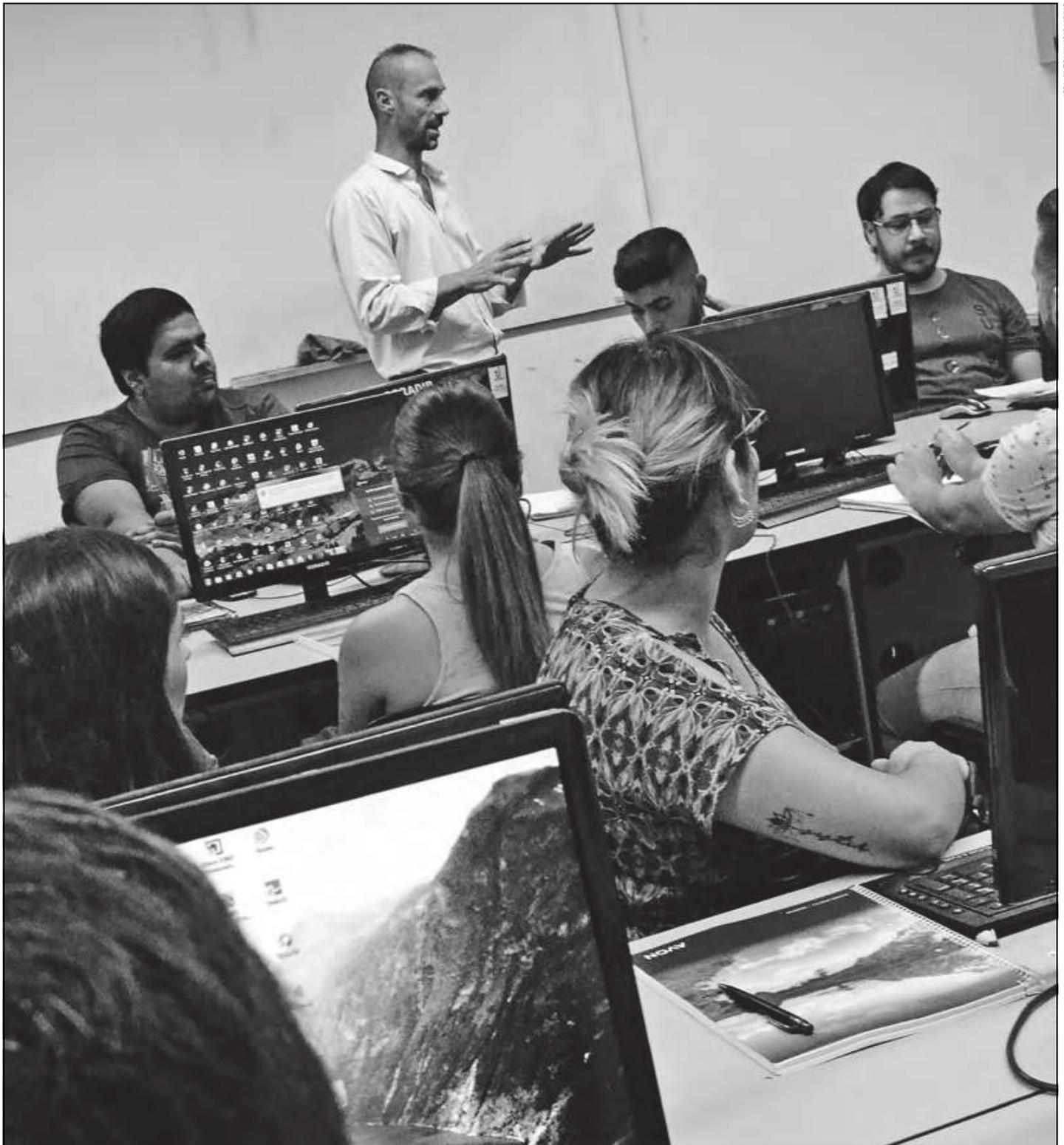
...deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará **la producción científico-tecnológica** resultante del trabajo, formación y/o pro-

yectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. Esta producción científico-tecnológica abarcará al conjunto de documentos (artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros), que sean resultado de la realización de actividades de investigación (Argentina, 2013, art.1).

El artículo siguiente amplía el alcance a los **datos primarios de investigación**¹, estableciendo que los organismos e instituciones deberán permitir el acceso público a los mismos mediante los mismos repositorios o a través de los portales de los Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos, así como también dictaminar políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo. La ley designa al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Mincyt) como su autoridad de aplicación y le asigna funciones de promoción y difusión, establecimiento de estándares y soporte técnico para las instituciones del SNCTI. También se definen las excepciones contempladas, que son las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que hayan financiado –total o parcialmente– las investigaciones, o bien aquellas que deban mantenerse en confidencialidad por razones fundadas que la institución considere y justifique adecuadamente.

Nótese, antes de continuar, que la primera obligación que establece esta ley es hacia los organismos e instituciones del SNCTI: se los obliga a crear y mantener repositorios

1 Los datos primarios de investigación son aquellos datos en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que pueden ser o no ser publicados cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, materiales audiovisuales, respuestas a cuestionarios, secuencias genéticas, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Quedarían excluidos: análisis preliminares, borradores de artículos científicos, anotaciones personales, comunicaciones con colegas, etc. (Argentina. Mincyt, 2016, art.16).



UNAL FOTO ANA CLAVATOS

digitales que cumplan ciertos requisitos tecnológicos, y además explicita cuáles serán los materiales que deberán depositarse allí. Es importante detenerse un momento para analizar este primer punto, ya que el tecnicismo de la palabra *repositorio digital* tal vez no permita apreciar lo fundamental del cambio en la forma de difusión que la ley plantea: se establece que las instituciones serán responsables de generar un mecanismo para reunir, difundir y preservar su propia producción. Vale decir, se obliga a la institución a guardar una copia de todo aquello que genere a lo largo de su historia, como resultado de sus investigaciones, y a ofrecerlo a la comunidad en acceso abierto, es decir, sin aranceles ni trabas legales para su lectura y descarga desde la web. Tal vez parezca una obviedad, pero sin embargo, no lo es. Porque si no, ¿cuántas de nuestras universidades tienen un archivo –en papel o digital– con copias de las producciones de sus docentes-investigadores?, ¿cuántas son capaces de responder cuál es su producción científica, medida en cantidad de libros, artículos, capítulos?, o ¿por qué esta información y esos documentos no están disponibles y accesibles al público en las mismas instituciones en las que se generaron?

A modo de ejemplo, valga una anécdota personal: en el año 2004 hicimos un relevamiento para saber cuánto de la producción científica informada por los docentes-investigadores de mi Facultad (Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata) estaba disponible en la Biblioteca, y encontramos que sólo había un 40% de los libros, capítulos y artículos informados en el año 2000 en la base de datos del Programa de Incentivos (Mallo, J. et al, 2005). Ese dato fue revelador y permitió poner en marcha en ese momento el proyecto de creación del repositorio institucional Memoria Académica.² En ese proyecto se sostenía que las tecnologías del nuevo siglo –llámense web y digitalización– permitirían que la función tradicionalmente cumplida por las bibliotecas en

el mundo impreso se viera *aggiornada*, lo cual posibilitaría al mismo tiempo la reunión y recuperación por parte de las instituciones de su producción intelectual, que ahora estaría disponible de forma abierta en un sitio web institucional. Pensado así, un repositorio parece ser un artefacto valioso y necesario mediante el cual todos podríamos acceder a la producción científica de las instituciones del SNCTI –porque los repositorios se conectan entre sí– y así responder las preguntas anteriormente expresadas, ya no para una institución, sino para el conjunto del SNCTI argentino. Y como *bonus track*, no sería necesario pagar costosas suscripciones; al menos no para acceder a las

“

SI DISPUSIÉRAMOS DE UNA
COPIA DE LA PRODUCCIÓN
CIENTÍFICA DE TODOS
NUESTROS INVESTIGADORES,
PODRÍAMOS GENERAR
NUESTROS PROPIOS
INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN Y EVALUACIÓN.

”

publicaciones –nacionales o extranjeras– en las que los investigadores argentinos publican y difunden sus producciones. Si dispusiéramos de una copia de la producción científica de todos nuestros investigadores, también podríamos generar nuestros propios instrumentos de medición y evaluación a nivel local o nacional, para no tener que recurrir como única alternativa a los cuestionados índices de impacto y bases de datos internacionales que no siempre nos representan adecuadamente.³

Ahora bien, ¿cuál es la situación de las universidades argentinas en relación con esta primera exigencia de la ley, que es la creación de repositorios institucionales? En un estudio reciente del grupo de investigación que dirijo (Unzurrunzaga, C. et al., 2019) se determinó que en las universidades nacionales argentinas existían 61 repositorios, de los cuales 53 eran institucionales y 46 estaban en funcionamiento, aunque sólo 27 de las 65 universidades contaba con al menos uno a fines de 2018 (el 41,5%), concentrados en su mayoría en la zona central del país. Se encontraron evidencias del impacto de la ley en la creación de 30 nuevos repositorios después de 2013 y la consolidación de los 16 existentes, medida en cantidad de documentos disponibles. Aunque llamativamente también se identificó una cantidad no menor de iniciativas de difusión y/o publicación en acceso abierto diferentes de los repositorios (91 en total), como portales de revistas, editoriales universitarias, portales de libros y otras variantes de sitios institucionales que difunden producciones propias de forma gratuita en la web.

Estos números muestran que, si bien hubo avances significativos con los repositorios, a cinco años de sancionada la ley el porcentaje de incumplimiento en el ámbito de las universidades nacionales todavía es importante, a la vez que están surgiendo otras formas de difundir y comunicar en abierto que no fueron contempladas hasta ahora por las políticas públicas. Por otra parte, no se ha conformado entre las universidades nacionales un ámbito de coordinación o articulación de acciones entre los gestores de los repositorios que permita avanzar de forma más homogénea, y eso se observa en la disparidad de los desarrollos existentes. Y aunque los plazos previstos en la reglamentación de la ley para su creación vencieron a fines de 2018, aún no se han aplicado sanciones concretas,⁴ por lo que cabe seguir esperando una lenta evolución.

² Memoria Académica es el repositorio institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, creado en 2006 y puesto en funcionamiento al año siguiente. Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/> [fecha de consulta 9-3-2020]

³ Sobre este punto, recomiendo consultar la Declaración de San Francisco sobre la evaluación, más conocida como DORA (<https://sfidora.org/read/es/>) y el Manifiesto de Leiden sobre indicadores de evaluación (http://www.leidenmanifesto.org/uploads/4/1/6/0/41603901/manifesto_cast.pdf)

⁴ A fines de 2018, el Mincyt anunció el envío de cartas a las autoridades de todos los organismos e instituciones del SNCTI que aún no cumplían con la ley a los efectos de notificarlos sobre sus alcances en un tono informativo, pero requiriendo el detalle de las acciones en curso para alcanzar la adecuación. Como resultado de esa carta, durante el transcurso de 2019 y lo que va de 2020 se sumaron quince nuevas adhesiones al Sistema Nacional, de las cuales ocho pertenecen a universidades nacionales.



UNAM FOTO ANA CLAVATON

EL PERSONAL DEL SNCTI

Además de los organismos e instituciones, el segundo sujeto alcanzado por la ley es el personal que se desempeña en esas instituciones –investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado–, que tendrá la obligación de “depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia” en el repositorio de su institución. La ley establece también los plazos de depósito –6 meses para las producciones y 5 años para los datos primarios–, y dictamina que el incumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de las instituciones como de las personas, los convertirá en sujetos “no-elegibles” para el otorgamiento de ayuda financiera pública para investigación en el futuro.

Existen numerosos trabajos que han estudiado el comportamiento y las actitudes de los docentes-investigadores en su rol de autores de la literatura y generadores de los datos científicos a los que alude la política. Al respecto, el trabajo anteriormente citado analiza varios antecedentes y concluye que:

...existe una comunidad científica reticente al depósito, con prácticas de comunicación y difusión alejadas de los repositorios y -agregamos en base a nuestra experiencia como gestoras de repositorios y docentes-investigadoras de universidades- con cierto desconocimiento de los requerimientos de la ley y desconcierto ante un sistema de evaluación de la investigación que no se condice con la legislación de acceso abierto nacional y que promueve la circulación en sistemas comerciales de grandes empresas frente a la disponibilidad en abierto (Unzurrunzaga, C. et al., 2019).

Sobre esto último, es bastante conocido el hecho de que un puñado de editoriales

científicas internacionales que funcionan de forma oligopólica controlan más de la mitad de las publicaciones consideradas “de corriente principal”. Ese poder les permite establecer criterios de calidad que se transforman en estándares, influir en la orientación de los temas que se investigan y atentar contra la libre circulación del conocimiento, ya que imponen modelos de negocios con costos altísimos, tanto para el acceso a sus productos como para la publicación de artículos en sus exclusivas revistas (Cátedra Libre Ciencia, Política y Sociedad, 2018). Se genera así un circuito perverso: los sistemas de evaluación asignan mayor valor y prestigio a este tipo de publicaciones, que muchas veces son cerradas y obligan a los autores a cederles de forma exclusiva la propiedad intelectual de sus trabajos, cosa que impide su difusión en acceso abierto o bien impone demoras para su inclusión en repositorios institucionales.

Los estudios sobre las actitudes de los investigadores revelaron que aunque ellos acuerden con la filosofía del acceso abierto en lo

ideológico, eso no siempre se traduce en una modificación de sus prácticas concretas –ni de publicación ni de difusión–, las cuales siguen estando determinadas por las tradiciones disciplinares y sus criterios de evaluación (Bongiovani et al, 2014). Y, más recientemente, se ha señalado otro actor de peso que estaría modelando las prácticas de difusión, en particular de las nuevas generaciones, que son las redes sociales académicas –como ResearchGate o Academia.edu–, que muchos confunden con repositorios de acceso abierto, donde los investigadores encuentran mayor facilidad para subir sus trabajos, son entornos más amigables y cuentan con la ventaja de crear comunidades –dependiendo de las disciplinas científicas– lo que les permite interactuar con otros colegas (Unzurrunzaga, 2017).

En síntesis, el acceso abierto no es una variable determinante para que los autores definan dónde publicar o difundir sus producciones, y los repositorios son vistos como espacios puramente institucionales, gestionados por bibliotecas u otras áreas dentro de la universidad a las que ellos no acceden, a dife-

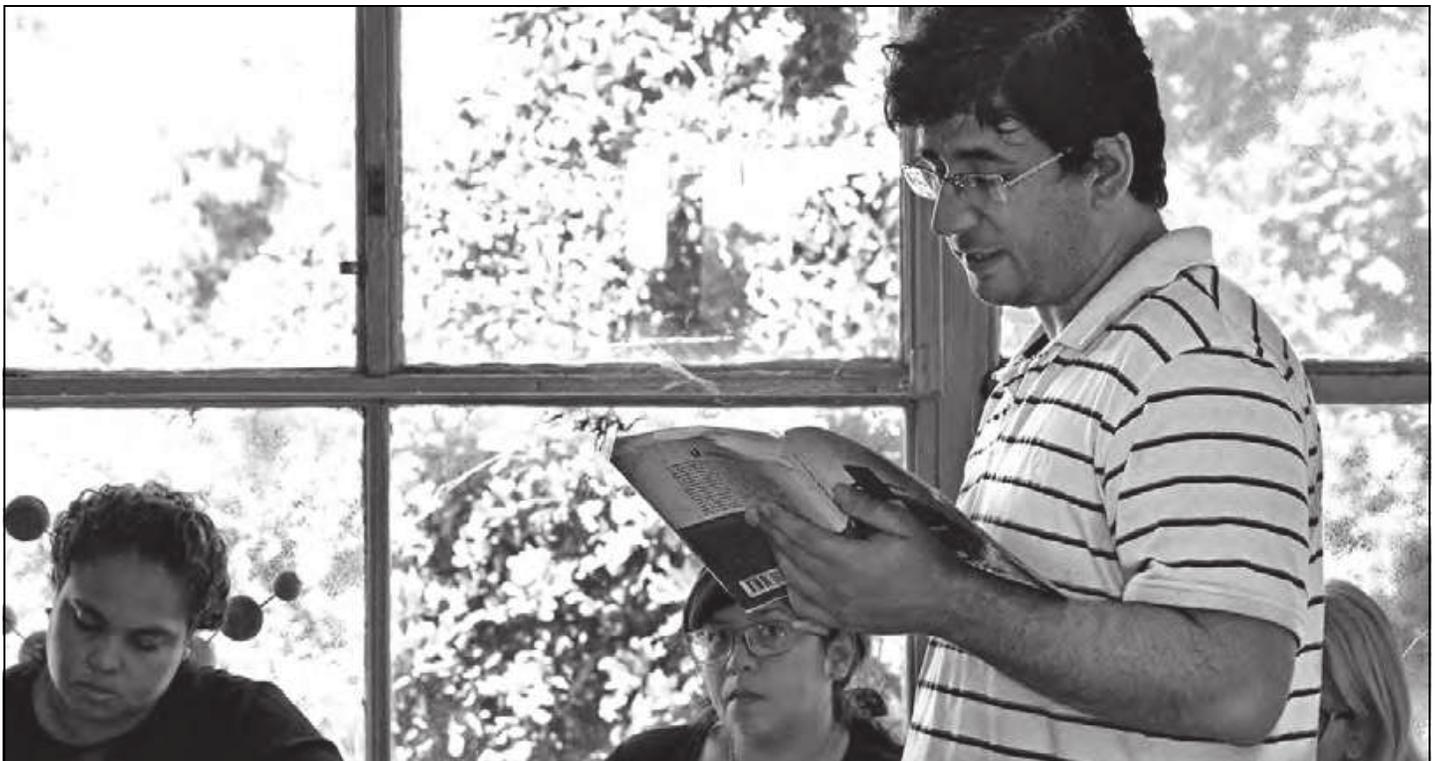
rencia de las redes, en las que el vínculo que se establece es más directo y personal (Miguel et al, 2018).

Por otra parte, debido al grado de complejidad y desarticulación que existe en el SNCTI, es bastante común que los investigadores posean una doble filiación, en particular cuando son becarios o investigadores de un organismo de ciencia y tecnología (como Conicet, INTI, INTA u otros) con lugar de trabajo en un instituto o laboratorio localizado físicamente en una universidad nacional, en la que usualmente desempeñan además actividades docentes. En teoría, estos casos de doble dependencia no estarían obligados a depositar sus producciones en cada uno de los repositorios de las instituciones a las que pertenecen, ya que bastaría con realizar el depósito en al menos uno de ellos. El caso del repositorio de Conicet es el ejemplo, ya que fue creado en 2014 y adoptó una política de carga descentralizada y curaduría de los contenidos previamente ingresados por los investigadores al Sistema de Gestión y Evaluación (SIGEVA) a cargo de la administración central. Por eso la tarea no recayó en los autores, que sólo tuvie-

ron que notificarse y autorizar por única vez el traspaso semiautomático de sus producciones desde el SIGEVA al repositorio, lo que resolvió la cuestión por el lado de los autores-Conicet y permitió el acelerado crecimiento de su repositorio.⁵ Pero no aclaró la situación de los autores no-Conicet, ni tampoco estableció mecanismos para que lo que se procesa e incluye en Conicet Digital pase (en forma directa o semiautomática) al repositorio institucional de la universidad en la que trabaja el investigador.

Como ya se ha adelantado, por el momento una parte importante de los autores permanece indiferente a estas políticas, que percibe como algo externo, que no le afectan, y considera que deben ocuparse las instituciones. Y de hecho, hasta ahora ha sido así, ya que los plazos estipulados para el cumplimiento en la política vencieron a fines de 2018 y las sanciones previstas en la ley no se están aplicando. Es decir, aún no se está chequeando que los autores hayan cumplido con el depósito de sus producciones

5 El repositorio Conicet Digital contiene a la fecha 97.118 documentos depositados. Recuperado de: <https://ri.conicet.gov.ar/> [Fecha de consulta: 9.3.2020]



UNU. FOTO: ANA CLARA TOSI

en los repositorios existentes a la hora de otorgar nuevo financiamiento. Y si bien no son la mayoría, es justo decir que existe también otro grupo de investigadores que se compromete con el acceso abierto, lo ve como una forma de democratizar el acceso y participa autoarchivando sus producciones y recomendando a los alumnos su uso y difusión, aunque son los menos.

REFLEXIONES FINALES

Ante este panorama, cabe preguntarse si las políticas actualmente vigentes, que impulsan el acceso abierto a la literatura y a los datos primarios de investigación a través de la creación y uso de repositorios institucionales están contribuyendo efectivamente a democratizar el conocimiento. Instintivamente podríamos responder que sí, en la medida en que cada vez es mayor la producción científica a la que se accede en abierto.⁶ Y se asume que un mayor acceso implicaría, de por sí, la posibilidad de que más personas de todos los ámbitos y geografías –no

solo el académico y no solo de Argentina– puedan beneficiarse de los resultados de la investigación científica que fue generada con fondos públicos, creando así un ciclo virtuoso.

Sin embargo, el acceso abierto se considera una condición necesaria aunque no suficiente, ya que “democratizar el conocimiento apunta a revalorizar la práctica de la investigación científica y tecnológica en vinculación con los objetivos del desarrollo social, orientando la promoción de nuevas investigaciones y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico disponible a la resolución de los desafíos que plantea la producción de bienes y servicios, así como las problemáticas socialmente relevantes” (Rietti-Mazzarini, s.f.). En este sentido, los repositorios y el acceso abierto podrían facilitar el proceso de reapropiación social de la ciencia, ya que garantizarían que la sociedad toda pueda acceder a los resultados de la investigación científica. Esto, a su vez, permitiría la participación ciudadana en prácticas científicas y en procesos de decisión y definición de políticas públicas en los que, además de expertos y tecnólogos, puedan incidir otros actores sociales aportando sus visiones y necesidades. Para ello, será necesario –además de fortalecer las políticas actuales– promover el uso y apropiación de los re-

sultados científicos por parte de actores externos, es decir, acercar la ciencia al medio social.

Y como ya se dijo, utilizar a los repositorios como fuentes de datos para la evaluación de las actividades de investigación, para la generación de informes estadísticos e indicadores basados en los documentos y datos depositados, de modo tal de incorporarlos como artefactos valiosos para la gestión del SNCTI. Si las universidades nacionales logran insertar a los repositorios institucionales dentro del circuito de producción y difusión del conocimiento, contarán con una herramienta fundamental para gestionar sus recursos, a la vez que podrán construir sus memorias institucionales, y recuperar para su uso, difusión y preservación a largo plazo, la producción generada a lo largo de su vida.

En definitiva, y tal como afirma Banzato (2019), serán soberanas para desarrollar sus propios sistemas de gestión y evaluación del conocimiento científico contemplando el contexto local y regional de productividad y sostenibilidad, las relaciones interinstitucionales, las formas propias de generación y diseminación de los saberes, atendiendo a la diversidad e idiosincrasia de nuestra sociedad, generando herramientas propias para ello.

⁶ El Portal del Sistema Nacional de Repositorios Digitales en Ciencia y Tecnología registra a la fecha 265.468 documentos en acceso abierto. Recuperado de: <https://repositoriosdigitales.mincyt.gov.ar/vufind/>. [Fecha de consulta: 9-3-2020].

REFERENCIAS

- Argentina (2013).** Ley 26.899 Repositorios digitales institucionales de acceso abierto. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>
- Argentina. Ministerio de Ciencia y Tecnología (2016).** Resolución E 753 Reglamentación de la ley 26.899. Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267833/norma.htm>
- Banzato, G. (2019):** “Soberanía del conocimiento para superar inequidades. Políticas de Acceso Abierto para revistas científicas en América Latina”, Mecila Working Paper Series, No. 18, São Paulo: The Maria Sibylla Merian International Centre for Advanced Studies in the Humanities and Social Sciences Conviviality-Inequality in Latin America.

Cátedra Libre Ciencia, Política y

Sociedad. (2018). Publicaciones científicas.

Ciencia, tecnología y política, 1(1), 005. <https://doi.org/10.24215/26183188e005>

Mallo, J. et al (2005). Proyecto Memoria Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/memoria/archivos-descargables/proyecto-memoria-academica>

Miguel, S., González, C., y Ortiz-

Jaureguizar, E. (2018). Preferencias de investigadores y prácticas institucionales/disciplinarias en la difusión y socialización de los resultados de investigación. *Información, Cultura y Sociedad*, 38, 53-76. Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/ICS/article/view/3989>

Rietti, S., Massarini, A. (s.f.)

Democratizar el conocimiento [entrevista]. Recuperada de: [http://www.ffyb.uba.](http://www.ffyb.uba.ar/area-pedagogica-202/ampliacion-de-contenido-area-pedagogica/rietti-massarini-democratizar-el-conocimiento?es)

[ar/area-pedagogica-202/ampliacion-de-contenido-area-pedagogica/rietti-massarini-democratizar-el-conocimiento?es](http://www.ffyb.uba.ar/area-pedagogica-202/ampliacion-de-contenido-area-pedagogica/rietti-massarini-democratizar-el-conocimiento?es) [Fecha de consulta: 9-3-2020]

Unzurrunzaga, C. (2017). *Hábitos de los investigadores de Humanidades y Ciencias Sociales para visibilizar sus publicaciones en el entorno digital. Un estudio de caso argentino* (Trabajo final de Máster). Universidad de Salamanca. Recuperado de <https://gredos.usal.es/jspui/handle/10366/138126>

Unzurrunzaga, C.; Fushimi, M.; Pené, M.; Sanllorenti, A.M. (2019). La vía verde del acceso abierto en Argentina: evolución y desarrollo de los repositorios en las universidades nacionales. *IX Conferencia Internacional sobre Bibliotecas y Repositorios Digitales de América Latina*, 30 de julio al 2 de agosto 2019, Sao Paulo, Brasil. Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=ventos&d=jev13719>